



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las catorce horas con treinta minutos del diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-17/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Miguel Ángel Niño Carrillo**, mediante el cual presenta juicio para la protección de los derechos político y electorales de la ciudadanía, en contra de la resolución aprobada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena en el expediente CNHJ-CHIH-760/2020 y acumulados; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; a diecisiete de febrero del dos mil veintiuno.

VISTO el escrito recibido en esta fecha, signado por Gerardo Cortinas Murra, por medio del cual solicita copia certificada de diversa documentación tanto del expediente en que se actúa como del diverso JDC-38/2020 del índice de este Tribunal; con fundamento en los artículos 297 numeral 1, inciso m) y 316, numerales 1) y 5) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como el 27, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta por medio del cual se solicita copia certificada de diversa documentación.

SEGUNDO. No ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado toda vez que el promovente no cuenta con legitimación en el presente asunto, del estudio integral y minucioso del asunto en que se actúa, no se encuentra acreditada personalidad a quien promueve, de forma única como autorizado para imponerse de los autos.

Así lo acordó y firma el magistrado presidente **Julio César Merino Enríquez**, ante el secretario general **Arturo Muñoz Aguirre**, con quién actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General